

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS IVAN GAMEZ NOGUERA - C.C. 7.602.471
DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS S.A. - NIT. 860.026.182-5
RADICADO: 2019-00217-00

Examinado el libelo y sus anexos, y como la póliza aportada reúne los requisitos del art 244 del C.G.P. y de los art. 1053 y 1080 del Código de Comercio, se procederá a darle trámite en la medida en que, cuando no hay objeción oportuna frente a la reclamación y las pruebas del siniestro, aquélla se convierte en un título que puede ser cobrado por vía judicial, contra la aseguradora.

A su vez, como la demanda cumple con las exigencias establecidas en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. se librárá orden de apremio conforme a lo pretendido.

Por lo anterior, se

RESUELVE

1.- Librar mandamiento de pago a favor de **CARLOS IVAN GAMEZ NOGUERA** y en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** por las siguientes cantidades:

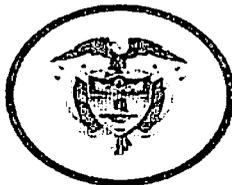
1.1.- TRESCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$320.842.358.) por concepto de capital contenido en la póliza N° **022280019/0** más los intereses corrientes y moratorios causados hasta que se satisfaga el pago de la obligación.

2.- De acuerdo a lo señalado en el inc. 1 del artículo 431 del C.G.P. las anteriores cantidades las deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

3.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y 442 numeral 1 del C.G.P. córrase traslado al ejecutado por el término de diez (10) días, que se surtirá como lo establece el primero de los referidos conceptos. La notificación se surtirá personalmente.

4.- Comuníquese a la DIAN el título ejecutivo de este asunto.

5.- Decretar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad ejecutada ALLIANZ SEGUROS S.A., identificada con el Nit. 860.026.182-5, y con matrícula N° 00015517, registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., Para tal efecto por secretaría oficiese a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. a fin de que inscriba la medida.



6. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que posea la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A. identificada con NIT 860.026.182-5 en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, títulos a término fijo y cualquier suma de dinero, en los siguientes establecimientos bancarios: BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, CITYBANK, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA, BANCO CORPBANCA, DAVIVIENDA, BANCO FALABELA, BANCO GNB SUDAMERIS, HELM BANK, HSBC COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO PROCREDITO, BANCO FINANDINA, BANCAMIA, BANCO SCOTIA BANK, BANCO WWB, con excepción de los dineros que sean inembargables. Límitese el embargo hasta la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 481.263.537,).

7. Reconocer personería jurídica a la abogada YUSEL.FIX HAYDEE CRUZ TELLER, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos establecidos en el poder.

8. La copia del presente auto con la rúbrica original del secretario de este despacho hará las veces de Oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GUILLERMO AGUILAR CARO
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA

El auto anterior se notifica por estado No. 155 de
hoy 19 de Diciembre del año 2019.

el Secretario _____

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 412, bloque II, edificio Benavides Macea, Tel. 4232438, correo electrónico:
j03ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores _____

Santa Marta _____ Oficio No. _____

Sírvase a dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ERWING DALI JIMENEZ DOMINGUEZ